



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes.....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallat y Amérigo**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 62.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 26 de Enero último, consultando si debe ó no considerarse vigente la Real órden de 27 de Junio de 1878, por la cual se concedió el beneficio de ser transportados por las vías férreas y marítimas á su llegada á la Peninsula, á los Generales, Jefes, Oficiales y sus familias procedentes de la isla de Cuba, en razon á que la de 8 de Febrero del año próximo pasado anuló únicamente la de 20 de dicho mes de Junio de 1878, expedida para los individuos licenciados del mismo Ejército. Enterado S. M., se ha servido resolver manifieste á V. E. que, segun terminantemente se previene en el art. 1.º de la Real órden citada

de 8 de Febrero, los beneficios de la de 20 de Junio de 1878 concluyeron con los últimos que regresaron del referido Ejército por consecuencia de la terminacion de la primera campaña; y que, como dichos beneficios alcanzaban lo mismo á los Generales, Jefes y Oficiales que á los individuos de tropa, con arreglo á la precitada de 27 de Junio, al terminar para unos, necesariamente concluyeron para todos; y tanto es así, que por esta misma razon se volvieron á restablecer por el art. 3.º de la mencionada de 8 de Febrero solo para los licenciados, pues de otro modo, y de no haberse anulado para los Generales, Jefes y Oficiales, hubiera sido más sencillo confirmarlos para los licenciados, en lugar de prevenir en el artículo 2.º que se aprobaban todos los transportes verificados hasta la fecha de la antedicha Real órden de 8 de Febrero. Bajo este concepto, y no obstante la equivocada interpretacion dada por algunos Intendentes de distrito á esta última Real disposicion, S. M. se ha servido sancionar y aprobar los transportes que se hayan verificado por cuenta del Estado de los Generales, Jefes, Oficiales y sus familias hasta el último desembarque que tuvo lugar en Santander el dia 3 del actual, cuyas cuentas de su importe se remitirán para su abono á la Caja general de Ultramar en la forma que se previene para los individuos de tropa en la Real órden circular de 9 de Febrero próximo pasado; y que para lo sucesivo se consideren caducados estos beneficios así para los Oficiales generales como particulares y sus familias, quedando únicamente subsistentes para los individuos y clases de tropa que regresen de los Ejércitos de Ultramar en concepto de licenciados, con arreglo al art. 3.º de la enunciada Real órden de 8 de Febrero de 1881, puesto en vigor por el primero de la circular de 9 del mismo mes del año actual.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 63.—El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiéndose agotado el cuaderno de los Oficiales del Ejército aspirantes á ingreso en este cuerpo con destino á los tercios de la Isla de Cuba, y existiendo en la actualidad vacantes de Teniente y Alférez, ruego á V. E. se digne hacerlo público en el *Boletín Oficial* del arma de su digno cargo para conocimiento de los Tenientes y Alféreces que deseen obtener ingreso en este Instituto con destino á la mencionada Antilla, los cuales podrán solicitarlo de S. M. el Rey á la mayor brevedad. Los aspirantes deberán reunir todas las circunstancias prevenidas al efecto en el capítulo 3.^o del Reglamento militar de este Cuerpo, así como la de haber cumplido tres años de permanencia en la Península, los que anteriormente hubieren servido en Ultramar, según determina la Real orden de 24 de Abril de 1879.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los Oficiales que lo deseen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—5.^o Negociado.—Circular número 64.—Con el fin de que por los cuerpos activos del arma se observe igual norma de conducta en la provision de destinos de los individuos de tropa que les separen de sus compañías, he tenido por conveniente disponer que las vacantes de ordenanzas que en lo sucesivo ocurran en los cuadros de los Batallones de Reserva ó Depósito sean cubiertas con soldados del reemplazo mas antiguo que se halle sobre las armas y cubran cupo precisamente por cualquiera de los pueblos de la demarcacion del batallon á que se les destine, de cuya nueva ventaja llamo la atencion de V. S. á fin de que tan luego reciba de esta Dirección la orden al efecto, procure que la eleccion recaiga en aquellos individuos que, encontrándose dentro de las condiciones expresadas, reúnan un buen comportamiento en las filas y el despejo y agilidad indispensables al buen desempeño de los referidos destinos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 65.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Febrero último, me comunica la Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:—He dado cuenta al Rey, (q. D. g.) de la instancia promovida por doña Carolina Arteaga y Fernandez de Córdoba, á nombre de D. Leon Guimerá y Perez, en súplica de que se abonen á este las raciones de armada correspondientes para marchar á Filipinas á reunirse con su madre doña Pilar Perez, viuda del Teniente D. Leon Guimerá, y casada en segundas nupcias con el Capitan de Infantería de aquel Ejército don Antonio Arteaga y Fernandez de Córdoba. En su vista, teniendo presente que si bien en la legislación relativa al particular no está explícita y terminantemente marcado el caso especial de que se trata, existen otros más parecidos, como son los de los hijos naturales y adoptivos á quienes se ha concedido dicho beneficio, y que por otra parte el espíritu que domina en las prescripciones reglamentarias sobre pasajes á Ultramar es que las familias de los militares disfruten por regla general las raciones de armada, á fin de facilitar medios para emprender el viaje á tan lejanas provincias: Considerando que el caso en que se encuentra el interesado es tan escepcional que por cualquier concepto que se le examine parece equitativo disfrute de aquella ventaja, puesto que además de ser hijo de menor de edad de militar muerto en campaña, la circunstancia de residir su madre en Filipinas casada con un Capitan hace que forme parte integrante de la familia del mismo, por lo cual debe considerarse este caso en iguales condiciones que el de los hijos adoptivos: Considerando, por último, que no sería justo que el Estado privase de los medios necesarios para incorporarse á su familia á un desgraciado huérfano militar, que por causas completamente ajenas á su voluntad se ha visto precisado á obtener su separacion del Colegio de huérfanos de Toledo; S. M., de acuerdo con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en su dictámen de 17 de Enero anterior, ha tenido á bien resolver:

1.º Conceder las raciones de armada para que pueda marchar á

Filipinas el huérfano militar D. Leon Guimerá y Perez, por ser su situacion análoga á la en que se encuentran los hijos adoptivos, haciéndose el abono con las formalidades que prescribe la Real órden de 18 de Julio de 1880.

Y 2.º Que esta disposicion sirva de regla general para los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo puedan ocurrir.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V... muchos años Madrid 18 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 66.—En circular núm. 86, del 18 de Febrero de 1876, se previno que se formalizara cuenta del importe á que ascendieran las prendas mayores recibidas de la Junta de vestuario y se sometieran á la aprobacion de esta Direccion, uniendo, como comprobantes, los resguardos cedidos á la indicada Junta ó copia de ellos, con objeto de que tuvieran salida en la segunda carpeta, se conociera el verdadero alcance del fondo de prendas mayores y el depósito que, con aplicacion á haberes, tenia para responder cada batallon por el expresado concepto y el de prendas de masita.

Y como, sin embargo de lo dispuesto, no lo haya verificado algun cuerpo, se hace preciso que en el término más breve sea cumplimentada en todas sus partes dicha circular.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 67.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—No debiendo pasar á la reserva ningun individuo de las clases de tropa del Ejército sin que haya completado su instruccion militar en su compañía ó escuadron, queda rigurosamente prohibido, en todas las Armas é Institutos, el nombrar asis- tentes, ordenanzas, escribientes, ó para cualquier otro cargo ú ocupacion que les separe del servicio efectivo en las filas, ántes de los

seis meses de servicio, á los reclutas que ingresen en los Cuerpos activos.

Destinados los reclutas á los Cuerpos que han de nutrir siempre su fuerza de zonas determinadas, no cabe ya la concesion del pase de unos batallones á otros de las clases de tropa, y siendo necesario derogar para este efecto la Real órden de 28 de Noviembre de 1879 referente al asunto, queda desde luego derogada.

La Real órden de 1.º de Setiembre de 1879, que prohíbe la concesion de licencias temporales á los individuos de tropa, como no sea por enfermos, prívio reconocimiento y propuesta facultativa en los hospitales, conforme á las disposiciones vigentes, será mantenida en todo su vigor; pues siendo tan corta la permanencia del soldado en las filas, y tan necesaria la constante instruccion y práctica del servicio, no procede el uso de licencias fuera de los casos en que la salud del soldado lo exige.

Los principios fundamentales en que se basa la reorganizacion de nuestro Ejército hacen indispensable la periódica renovacion de las clases de tropa; y, para conseguirla en breve plazo, reitero á V. E. el exacto cumplimiento de las Reales órdenes circulares de 14 y 15 de Enero próximo pasado.

La nueva táctica de Infantería, al consignar las bases de toda organizacion militar en los tiempos modernos, las fija y esclarece con notable precision, para que la instruccion se desarrolle con la útil sencillez que cumple á todos los actos de la milicia. Observando las prescripciones de la táctica se obtendrá fácilmente el resultado que todos apeteecemos.

Con libertad de accion los Jefes de Cuerpo, y con la misma libertad los Capitanes dentro de su compañía, aunque todos sujetos á los preceptos reglamentarios, puede y debe terminarse la instruccion del recluta en las siete semanas que fija la táctica; dándose por terminada en Infantería para fines de Junio próximo, y muy poco despues en los Institutos montados. Un gran número de soldados podrán entónces disfrutar de licencia ilimitada, regresando á sus hogares, sin que los Cuerpos hayan sentido la necesidad de fuerza que tanto lamentaron en otros tiempos.

Si la instruccion del recluta fué siempre importante, por ser la base y fundamento de la instruccion de los Cuerpos, hoy que el ser-

vicio obligatorio impone el licenciamiento inmediato y la corta permanencia del soldado en las filas, es aún más importante; y debe ser más prolija, y tan breve como la necesidad lo exige y S. M. lo espera del reconocido celo de los Jefes y Oficiales del Ejército.

El Reglamento de 28 de Julio de 1879 determina los cartuchos que á cada recluta corresponden; y ninguno de éstos debe considerarse instruido, sin que consuma por sí mismo todas las municiones de cada clase que para su instruccion abona el Estado.

Encargó muy especialmente á V. E. que los reclutas no presten servicio de guarnicion hasta que no terminen su instruccion con la de guerrilla, compañía y batallon, y hayan recibido licencia ilimitada los individuos de sus Cuerpos, á quienes corresponda.

Igualmènte espera S. M., y me encarga se lo manifieste á V. E., que por su parte dicte cuantas disposiciones juzgue oportunas en uso de sus atribuciones, para el buen resultado de la instruccion de los Cuerpos que están á sus órdenes, en estos meses de primavera.

De Real órden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que haya lugar y se expresan.»

Y siéndome muy conocido el laudable celo que todas las clases del arma despliegan en el fomento de la instruccion militar, nada tengo que advertir en punto al exacto cumplimiento de los preceptos que se recomiendan en la preinserta Real órden, pero, á fin de saber la altura á que marcha la enseñanza de los nuevos reclutas en cada Cuerpo, y la fecha en que terminan, los Coroneles de los Regimientos y los Tenientes Coroneles de los Batallones de Cazadores me darán parte conciso, pero claro, en el último dia de los meses de Abril, Mayo y Junio, de los reclutas que han entrado en instruccion, materias que aprenden, método que se sigue en la enseñanza, número de cartuchos consumidos, y, finalmente, el dia en que se les ha dado de alta para todo servicio; esta circunstancia solo se consignará en el último parte.

Los párrafos 1.º y 3.º de la Real órden trascrita, reproducen las saludables prohibiciones de emplear soldados en asistentes, ordenanzas y escribientes, ántes de los seis meses de su ingreso en las filas, y que se concedan licencias temporales como no sea por causa de enfermedad justificada. A los Jefes de los Cuerpos incumbe el que no se quebrante por ningun pretexto, y á ellos exigirá la más

estrecha responsabilidad, en descargo de la cual solo les admitiré la órden por escrito firmada por un superior.

Respecto á los cambios de cuerpo á que se refiere el párrafo 3.º necesario que V. inculque bien en el ánimo de sus subordinados, que cualquiera peticion ó recomendacion, sea directa ó indirecta, léjos de producir el efecto propuesto, servirá de un antecedente desfavorable para toda pretension graciable.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 68.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo presente que los reclutas del llamamiento de 1878 comenzaron su ingreso en Caja en el mes de Marzo, ha tenido bien resolver que pasen á la Reserva todos los individuos de tropa á quienes corresponda, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 10 de Enero de 1877 y en el capítulo 1.º título 4.º del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.—De Real órden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Lo que traslado á V. para cumplimiento de cuanto se previene en la Real órden prescrita, en el concepto de que los señores Jefes de los Cuerpos activos y de Batallones de Depósito, tendrán presente que los individuos procedentes del expresado llamamiento que hayan ingresado con retraso, han de pasar á dicha situacion á medida que reunan las condiciones prefijadas en el artículo 220 del Reglamento de dos de Diciembre de 1878; debiendo los de los Batallones de Reserva dar de alta también en los suyos respectivos á los individuos procedentes de otras armas é Institutos segun vayan recibiendo sus documentos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 11 DE 1882.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase á continuar sus servicios en sus propios empleos al Ejército de Filipinas, según tienen solicitado, para cubrir vacantes reglamentarias correspondientes al turno de la Península, á los Jefes y Oficiales del Arma del cargo de V. E. comprendidos en la adjunta relación que empieza con D. Eugenio Quintero y termina con D. Pedro Segado Sanchez, en el concepto que, con arreglo á lo prevenido en el caso tercero de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado, los que entre los destinados disfruten en sus empleos mayor antigüedad que las de aquellas escalas quedarán sujetos á colocarse detrás del primer décimo de las mismas para obtener los ascensos que allí puedan corresponderles.—Es además la voluntad de S. M. que, con sujeción al artículo primero de la instrucción de 9 de Marzo de 1866, los interesados deberán efectuar su presentación en los puertos habilitados para el embarque, que son: Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona por lo menos ochos días antes de expirar el plazo de dos meses que el mismo artículo determina.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para el suyo, noticia y baja de los interesados que pertenezcan á ese Cuerpo de su mando para la revista de Comisario del próximo mes de Abril por el concepto expresado, de los cuales se servirá V... pasar á mis manos copias de sus respectivas hojas de servicios y de hechos, cerradas por fin del mes actual, á fin de disponer su inmediato curso al Ejército á que han sido destinados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

RELACION nominal de los Sres. Jefes y Oficiales del Arma de Infanteria á quienes por Real orden de 20 del actual se les concede el pase á continuar sus servicios en sus propios empleos al Ejército de las Islas Filipinas.

SITUACION.	CLASES.	NOMBRES.
Regimiento de Sevilla, núm. 33	Coronel...	D. Eugenio Quintero y Gonzalez.
Reserva de Madrid, núm. 1...	T. Coronel	Manuel Rodriguez Jimenez.
Depósito de Córdoba, núm. 29.	»	Manuel Martinez Velasco.
C. A. en Cataluña.....	Comdante.	Antonio Montuno y Alemany.
Reserva de Gijón, núm. 87....	»	Angel Rodriguez Ursua.
Cazadores de Arapiles, núm. 9	»	Emilio Salva Allende.
Reserva de Hellin, núm. 41....	Capitan...	Joaquin Monfort Carbonell.
Rg. de la Constitucion, 29....	»	Bartolomé Garcia Sanchez.
Id. de Luzon, núm 58.....	»	Vicente Piquer Perales.
Id. del Infante, núm 5.....	»	Enrique Mayorga Rosa.
Id. de Asia, núm. 59.....	»	Emilio Medrano Mar celo.
Id. de América, núm 14.....	Teniente..	Juan Gorcoechea Sainz.
Reserva de Málaga, núm: 3...	»	Antonio Jimenez Cañas.
Depósito de Orihuela, núm. 39	»	Luis Cambot Soler.
Depósito de la Coruña, núm. 45	»	Segundo Pardo Pardo.
Reserva de Tuy, núm. 53....	»	Cayetano Merino Robles.
Cazadores Alba de Tormes. 8.	Alférez...	Daniel Prast Perales.
Cazadores de Arapiles, núm. 9	»	Enrique Chacon Soler.
Regimiento de España, núm. 48	»	Laureano de las Doblas Torrecilla
Reemplazo en Madrid.....	»	Cárlas Teruel Llistorella.
Cazadores de Arapiles, núm. 9.	»	Ricardo Martinez Morales.
Depósito de Murcia, núm. 42..	»	Pedro Segado Sanchez.

4.º NEGOCIADO.

Por disposicion de 18 del actual, se ha servido apcrhar S. E. desempeñen la Comision de encargados de las Academias, los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que respectivamente se expresan.

Cuerpos.	Class.	NOMBRES.	Academias que desempeñan.
Rva. 29..	T. Coronel..	D. Rafael Serrano Garcia.....	Srs. Capitanes.
»	Comandante.	D. Lamberto Ferrer Lusilla.	Srs. Subalternos.
»	Capitan.....	Julian Blazquez Garcia.....	Sargentos.
»	Teniente....	Fernando Laórdén Gonzalez	Cabos.
»	Idem.....	José Saez Gomez.....	Alumnos.
Cz. 16....	Idem.....	Justo Vazquez Gonzalez...	Cabos.
Dp. 73...	Comandante.	Diego Gil de Montes.....	Srs. Oficiales.
Idem....	Teniente....	Manuel Puya Ruiz.....	Clases de tropa.
Rg 46....	Idem.....	Cristino Garcia Gonzalez...	Cabos.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 16 del actual han sido promovidos, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en las siguientes relaciones, los cuales pasarán á la situación de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes y participarme con toda brevedad el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1882.—O'RYAN,

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
<i>Teniente Coronel á Coronel.</i>		
Batallon Depósito de Belchite, núm. 58.....	D. Félix Santiago y Azcona	1.º de Marzo de 1882.
Batallon Depósito de Zamora, núm. 80.....	Luis Rubiales y Pardillo.....	1.º de Marzo de 1882.
<i>Comandantes á Teniente Coronel.</i>		
Batallon Reserva de Alicante, núm 37.....	D. Francisco Giles y Mateos	1.º de Marzo de 1882.
Batallon de Escribientes y Ordenanzas.....	Francisco Rupilanchas Abajo.....	1.º de Marzo de 1882.
<i>Capitanes á Comandante.</i>		
Regimiento de Granada, núm. 34	D. Proto García y Morato.....	1.º de Marzo de 1882.
Batallon Depósito de Logroño, núm. 97.....	Joaquin Francia y Vergado.....	1.º de Marzo de 1882.
Regimiento Disciplinario de Ceuta.....	Juan Contreras y Bernal.....	1.º de Marzo de 1882.
De reemplazo en Canarias.....	Mariano Barona Giron	1.º de Marzo de 1882.
C. A. en Castilla la Vieja.....	Valentin Fernandez Ramos.....	1.º de Marzo de 1882.
Regimiento de Aragon, núm. 21.....	Manuel Rigal Martinez.....	1.º de Marzo de 1882.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 21 del actual han sido promovidos en propuesta extraordinaria con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en la siguiente relacion, los cuales pasarán á la situacion de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes; y participarme con toda brevedad el punto en que fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
<i>Tentente Coronel á Coronel.</i>		
Batallon Depósito de Sevilla, núm. 23.....	D. José de Villa y Villar.....	1.º de Abril de 1882.
<i>Comandantes á Tenientes Coroneles.</i>		
Seccion de Fuerte Ventura.....	D. Antonio Palomo y Ramirez.....	1.º de Abril de 1882.
Regimiento de Sevilla, núm. 33.....	Antonio Navarro y Navarro.....	1.º de Abril de 1882.
Idem id.....	Eduardo Manera y Serra.....	1.º de Abril de 1882.
Reemplazo en Cataluña.....	José Vandewalle Valcárcel.....	1.º de Abril de 1882.
<i>Capitanes á Comandantes.</i>		
Regimiento de Mallorca, núm. 13.....	D. José Femenia Evangelista.....	1.º de Abril de 1882.
Reemplazo en Granada.....	Estéban Martinez Ortega.....	1.º de Abril de 1882.
Batallon Reserva de Toledo, núm. 10.....	Victor Moreno y Lopez.....	1.º de Abril de 1882.
Batallon Reserva de Utrera, núm. 25.....	José Giraldez y Montero de Espinosa.....	1.º de Abril de 1882.
Comisiones Activas en Castilla la Nueva....	Eduardo Breton Lozano.....	1.º de Abril de 1882.
Batallon Reserva de Figueras, núm, 19.....	Mariano Vallespin Garcia.....	1.º de Abril de 1882.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—Por Reales Órdenes de 16 y 21 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido promovidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los Cuerpos y situaciones que se indican, acreditándoseles en sus ascensos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Abril, debiendo los primeros Jefes de los cuerpos á que pertenecen los Oficiales que queden en situación de reemplazo participar á esta Dirección los puntos donde deseen fijar su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

PROCEDENCIAS.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
	RELACION NÚM. 1. <i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>		
Regimiento San Fernando, núm. 11..	D. Hernan Cortés Cerrillo.....	Regimiento de Africa, núm. 7.....	1.º Mzo. 1882
Idem de Zaragoza, núm. 12.....	Antonio Gomez Pulido.....	Regimiento de Toledo, núm. 35.....	
Idem Navarra, núm. 25.....	Leandro Perez Camarero.....	Regimiento del Príncipe, núm. 3.....	
Idem Sevilla, núm. 33.....	Manuel Ayala Lopez.....	Regimiento de Zamora, núm. 8.....	
Reemplazo en Búrgos.....	Angel Jimenez Miranda,.....	Regimiento de Africa, núm 7.....	
Reserva Teruel, núm. 61.....	Cesar Mateos Losada.....	Regimiento del Rey, núm 1.....	
Regimiento de Málaga, núm. 40.....	Angel Gil Meldaña.....	Regimiento de Aragon, núm. 21.....	
Cazadores de Segorbe, núm. 12.....	Rodolfo Gippini Mora.....	Regimiento Otumba, núm. 51.....	1.º Abril 1882
Depósito de Orense, núm. 54.....	Manuel Molino Rodriguez.....	Bon. Reserva de Mondoñedo, 50.....	
Regimiento de la Reina, núm. 2.....	Mateo Tudela Larrodé.....	Regimiento de la Reina, núm. 2.....	
Idem Andalucía, núm 55.....	Constantino Merino Fernandez	Regimiento Andalucía, núm. 55.....	
Reemplazo C. L. Vieja.....	Francisco Blanco Lopez.....	Regimiento San Marcial, núm. 46..	
Regimiento de Sevilla, núm. 33.....	Faustino Ubeda Eroles.....	Reserva Segorbe, núm. 36.....	

Batallon Gomera, (Canarias).....	D. Salvador Casado Martin.....	Reemplazo.....	
Reserva Toledo, núm. 10.....	José García Gomez.....	Reserva de Toledo, núm. 10.....	
Regimiento Baleares, núm. 42.....	Antonio Lillo Flores.....	Regimiento Granada, núm. 34.....	
Reemplazo C. L. Nueva.....	Felipe Gomez Ortiz.....	Reemplazo.....	
Regimiento de Castilla, núm. 16.....	Lucio Martin Fernandez.....	Regimiento Galicia, núm. 19.....	
Reserva de Alicante, núm. 37. (D. G.)	Miguel Juan y Candel.....	Regimiento Mallorca, núm. 13.....	
Idem Madrid, núm. 1.....	Gregorio Vicente Tirado.....	Reemplazo.....	
Regimiento de Zaragoza, núm. 12.....	Lorenzo Barroso Gutierrez.....	Reserva Figueras, núm. 18.....	1.º Abr. 1882
Reserva de Gracia, núm. 13.....	Antonio Gonzalez Coca.....	Dep. Villafranca del Panadés, n.º 16.	
Ministerio de la Guerra.....	Máximo Miralles Garcia.....	Depósito Cangas de Tineo, núm. 83.	
Depósito Hellin, núm. 41.....	Juan Izu Ruiz.....	Depósito de Alcira, núm. 33.....	
Reserva de Zamora, núm. 80.....	Benito Oñoro Veguillas.....	Depósito Pontevedra, núm. 51.....	
Reserva de Utrera, núm. 25.....	Antonio Subirón Jimenez.....	Reserva Utrera, núm. 25.....	
Regimiento de Zamora, núm. 8.....	Antonio Permach Mofes.....	Regimiento San Marcial, núm. 46...	
Reserva de Orihuela, núm. 39.....	Enrique Santandreu Martinez.....	Regimiento Soria, núm. 9.....	

RELACION NÚM. 2.

Alfereces ascendidos á Teniente.

Depósito de Coruña, núm. 45.....	D. Jorge Serrantes Ulbrich.....	Regimiento de Toledo, núm. 35.....	
Regimiento de Málaga, núm. 40.....	Luis Diaz Hernandez.....	Regimiento Málaga, núm. 40.....	
Depósito de Talavera, núm. 11.....	Juan Montero Gil.....	Regimiento Toledo, núm. 35.....	
Regimiento del Infante, núm. 5.....	Juan Cánovas Segura.....	Regimiento Granada, núm. 34.....	1.º Mzo. 1882
Regimiento de Almansa, núm. 18.....	Florentino Rodriguez Sanchez.....	Regimiento Almansa, núm. 18.....	
Reserva de Zaragoza, núm. 56.....	Julio Casaseca Dominguez.....	Regimiento Isabel II, núm. 32.....	
Reserva de Murcia, núm. 42.....	Demetrio Garcia Villalba.....	Regimiento Guadalupe, núm. 20.....	
Reemplazo Andalucía.....	José Martinez Hinojosa.....	Regimiento Extremadura, núm. 15.....	
Reemplazo C. L. Nueva.....	Julio Cassin Gonzalez.....	Regimiento Guipúzcoa, núm. 57.....	
Regimiento de Garelano, núm. 45.....	Cárlos Marra Segares.....	Regimiento Castilla, núm. 16.....	
Depósito de Gerona, núm. 17.....	Maturo Masó Pagés.....	Regimiento Guipúzcoa, núm. 57.....	
Reemplazo C. L. Nueva.....	Cárlos Rubio Gallego.....	Regimiento Galicia, núm. 19.....	1.º Abr. 1882
Regimiento de Gerona, núm. 22.....	Ramon Samper Espadin.....	Regimiento Galicia, núm. 19.....	
Alumno Ingenieros.....	Mario Cavestary Ronda.....	Alumno de Ingenieros.....	
Reemplazo C. L. Nueva.....	Manuel Montilla Medina.....	Regimiento Albuera, núm. 26.....	
Agregado á Ingenieros.....	Carmelo Rodriguez Silvestre.....	Regimiento Baleares, núm. 42.....	

Reemplazo C. L. Nueva.....	D. Antonio Alcalá Galiano.....	Regimiento de Aragón, núm. 21....	} 1.º Abril 1882
Regimiento de Canarias, núm. 43....	Eduardo Calderon de la Barca.	Regimiento de Luchana, núm. 28...	
Idem Infante, núm. 5.....	Francisco Martinez Hernandez.	Regimiento de Aragón, núm. 21....	
Idem Albuera, núm. 25.....	Hilario Gonzalez y Gonzalez...	Regimiento Albuera, núm. 26.....	
Reemplazo C. L. Nueva.....	José Rodriguez y Rodriguez...	Regimiento Constitucion, núm. 29...	
Cazadores de Estella, núm. 14.....	Florencio Huertas lvarez....	Cazadores de Llerena, núm. 11.....	
Regimiento Constitucion, núm. 29....	Mariano Sanz Paseual.....	Regimiento Constitucion, núm. 29...	
Idem Lealtad, núm. 30.....	Francisco Fernandez Corredor.	Regimiento Sevilla, núm. 33.....	
Agregado Ingenieros.....	Emilio García Malo.....	Regimiento Lealtad, núm. 30.....	
Regimiento de Leon, núm. 38.....	Evaristo Blasco Fernandez....	Regimiento Saboya, núm. 6.....	

RELACION NÚM. 3.

*Sargentos primeros ascendidos
á Alférez.*

Reserva de Gracia, núm. 13.....	D. Alejo Saez Gil.....	Regimiento S. Quiutin, núm. 49....	} 1.º Mzo. 1882
Reserva de Cádiz, núm. 26.....	Juan Alvaro Gorriz.....	Regimiento Extremadura, núm. 15...	
Reserva de Gracia, núm. 13.....	Fernando Villabona Montorio..	Reserva de Gerona, núm. 17.....	} 1.º Abril 1882
Reserva de Cuenca, núm. 4.....	Agapito Pastor Cuadra.....	Reserva de Murcia, núm. 42....	
Reserva de Leon, núm. 82.....	José Pardos Gomez.....	Regimiento de Leon, núm. 38.....	

COLEGIO DE INGENIEROS DE BARRIOS

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento de Saboya.—M. C.—Tiene V. derecho á pasar á la Reserva cuando lo efectuen los de su quinta, si reúne las condiciones que dice.
- Idem Borbon.—J. B. E.—Sus Jefes, con presencia de la filiacion, podrán satisfacerle las preguntas que V. hace.
- Idem Valencia.—J. G. V.—Consúltela V. con sus Jefes.
- Idem Constitucion.—C. H. L.—Primera: Puede solicitar la licencia, y, en vista de antecedentes se resolverá lo que proceda.—Segunda: Vea usted el Reglamento de las Reservas.—Tercera: Consúltela V. con sus Jefes.
- Idem Asturias.—M. Z. A.—Primera y segunda: Consúltelas V. con sus Jefes, que resolverán conforme á lo prevenido en los casos que cita.—Tercera: Carece de contestacion por no ser personal.
- Idem Isabel II.—A. B.—No hay disposicion alguna, pero puede solicitarlo de S. M. el Rey por gracia especial.
- Idem Alava.—J. C.—No es personal.—Segunda: No, señor, puesto que cuando hay pedidos de clases, se anuncia con oportunidad en el MEMORIAL.—Tercera y cuarta: La escala de Sargentos segundos solo llega hasta el núm. 56. (Vea el MEMORIAL núm. 1.º de este año.)
- Reserva de Gerona.—Don J. C. P.—Continúa en el mismo estado hasta tanto ocurra vacante.
- Idem Játiva.—F. S. A.—Primera: Vea V. la circular núm. 317, de 1872.—Segunda: 1,690 milímetros.
- Idem Cartagena.—Don E. G. C.—El primero falleció de Comandante en Lérida en 1855, y el segundo obtuvo el retiro de Coronel en Diciembre del 75, con residencia en esta Córte.
- Idem Oviedo.—M. A. P.—Como está prevenido para las clases de tropa.
- Depósito de Palencia.—Don A. V.—Sí, señor, segun previene el reglamento de ascensos, mas doce revistas en actividad, conforme á lo dispuesto recientemente.
- Cuarto Rgt.º de Ingenieros.—V. B.—El consejo de redenciones es el llamado á resolver la pregunta que V. hace.
- Primer Rgt.º Artillería á pié.—Don J. B.—En el Arma de Infantería se acostumbra á que el corneta de guardia pida permiso al Jefe de la misma para ejecutar los toques.
- Regimiento de Leon.—F. H.—Primera: Sí, señor.—Segunda: No, señor.
- Idem Covadonga.—Don A. P.—Esta Direccion no lleva la escala y sí la de E. M. de P., única que le puede dar el número.
- Idem San Quintin.—G. E. C.—Se recibió y se le dará curso.
- Reemplazo Belchite.—Don M. A.—Se halla de reemplazo en este distrito.